

**SECCION DE ESPACIOS NATURALES Y ESPECIES
PROTEGIDAS**

Estimado/a señor/a:

Por la presente le notifico, a los efectos oportunos, la siguiente documentación de su interés:

- RESOLUCIÓN 23/2026, de 14 de mayo de 2026, de la Directora General de Medio Ambiente.

Para cualquier información complementaria que precise, le ruego que se ponga en **contacto con la UNIDAD GESTORA responsable del expediente** que figura en el cuadro de la documentación adjunta.

Asimismo le recuerdo que para una adecuada tramitación de los documentos que dirija a este Departamento, es preciso que indique el **Código del Expediente** a que se refieren.

Atentamente,

Pamplona, catorce de mayo de dos mil veinte y seis.

Ana Bretaña de la Torre



 Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Desarrollo Rural y Medio Ambiente
Landa Garapena eta Ingurumena
Dirección General de Medio Ambiente
Ingurumeneko Zuzendaritza Nagusia

Directora General de Medio Ambiente

Resolución de la Directora General de Medio Ambiente	
OBJETO	Aprobación de los pliegos del contrato de “ESTUDIO DE LA MIGRACIÓN POSTNUPCIAL DE LAS AVES EN LA VÍA ATLANTICA EN EL PUNTO DE OBSERVACIÓN DE LINDUS, AURITZ-BURGUETE, NAVARRA. AÑO 2026” , por un importe de 35.000,00 euros IVA excluido.
REFERENCIA	Código Expediente: 00001119-2026-000004
UNIDAD GESTORA	Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas Dirección: González Tablas, 9 bajo Teléfono: 848 42 66 76

Dentro de las competencias del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola, en concreto las asignadas a la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas en el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, está la realización de estudios, censos y, en general, el seguimiento de las poblaciones de las especies de la flora y fauna silvestre así como de los hábitats naturales, y la creación, mantenimiento y explotación de las bases de datos respectivas.

En el Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación (ZEC) “Monte Alduide”, aprobado por Decreto Foral 105/2005, de 22 de agosto, se considera como Elemento Clave para la conservación de este espacio, la fauna migradora.

Desde hace ya más de una década el Gobierno de Navarra viene llevando a cabo, con fondos propios o con financiación FEDER, el seguimiento de la migración de aves a través de los collados pirenaicos y más especialmente en los alrededores del paso Lindus, en Auritz-Burguete, localizado en la citada ZEC. Este trabajo se ha podido efectuar tanto por la especialización a lo largo de este tiempo de un plantel de especialistas en la detección e identificación de aves en vuelo, como por la disponibilidad de recursos financieros tanto propios como provenientes de fondos de programas europeos. La obtención de datos por años consecutivos permite la consolidación de la serie de datos.

Resulta muy necesario continuar con el estudio de la migración postnupcial de las aves en este punto de observación, para asegurar la obtención de información científica. La continuidad de este trabajo en el tiempo, permite medir tendencias numéricas de las especies y esto tiene una aplicación directa para la conservación de la ornitofauna estudiada.

Así pues, la finalidad que se persigue con esta contratación es sufragar las necesidades indicadas para poder dar un conveniente servicio público en las competencias asignadas al Servicio, descritas anteriormente.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,



RESUELVO:

1. Aprobar el expediente de contratación “Estudio de la migración postnupcial de las aves en la vía atlántica, en el punto de observación de Lindus, Auritz-Burguete, Navarra. Año 2026” por un importe de 35.000 euros IVA excluido.
2. Aprobar los pliegos reguladores de contratación.
3. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto del “Estudio de la migración postnupcial de las aves en la vía atlántica, en el punto de observación de Lindus, Auritz-Burguete, Navarra. Año 2026”.
4. Autorizar el gasto de 35.000 euros IVA excluido (42.350,00 € con IVA) que se financiará con cargo a la partida 740003 74300 2276 456302 “Estudios y trabajos técnicos sobre Biodiversidad” del Presupuesto de Gastos de 2026.
5. Anunciar este contrato en el Portal de Contratación de Navarra.
6. Trasladar esta Resolución al Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola, a la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas y a la Sección de Régimen Jurídico de Medio Ambiente, a los efectos oportunos.
7. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar a partir de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra, o potestativamente, reclamación especial en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra. La reclamación especial tiene carácter potestativo y sustitutivo, impidiendo la interposición simultánea de cualquier otro recurso administrativo basado en el mismo motivo, sin perjuicio de la interposición de cuantas otras reclamaciones o recursos basados en otros motivos se interpongan ante otros órganos.

Pamplona, LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Ana Bretaña de la Torre



OBJETO:	Propuesta de contratación mediante procedimiento abierto del “Estudio de la migración postnupcial de las aves en la vía atlántica en el punto de observación de Lindus, Auritz-Burguete, Navarra. Año 2026”
REFERENCIA:	Números del expediente: 0003-0102-2026-000964 00001119-2026-000004
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente Dirección General de Medio Ambiente Secretaría General Técnica de Desarrollo Rural y Medio Ambiente Sección de Régimen Jurídico de Medio Ambiente Teléfono: 848 424876 Dirección: González Tablas 9. 4ª 31005 PAMPLONA Correo electrónico: serjurma@navarra.es

I. ANTECEDENTES.

El Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola (Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas) de la Dirección General de Medio Ambiente, mediante informe razonado, propone contratar el estudio enunciado en el encabezamiento del presente informe, por el procedimiento abierto, así como su adjudicación conforme al criterio de la mejor relación calidad-precio. De acuerdo con lo señalado en el artículo 138.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en lo sucesivo LFCP), acompañan a dicho informe los pliegos reguladores de la contratación.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primera. Objeto y calificación del contrato. Es objeto de contratación el estudio de la migración postnupcial de las aves en la vía atlántica, en las proximidades del punto de observación en Lindus, (Auritz-Burguete) en el año 2026.

La prestación incluye la recogida de datos, la coordinación de dicha recogida, la recopilación de los datos obtenidos y la elaboración de un informe de resultados, por lo que, de acuerdo con la definición del artículo 30.1 de la mencionada LFCP, se trata de un contrato de servicios.

El valor estimado del contrato (35.000 euros) es inferior al umbral determinado en el artículo 89.1 a) de la LFCP (216.000.- euros), por lo que únicamente se precisa publicar el anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra (artículo 93.1 de la LFCP).

Segunda. Valor estimado del contrato y plazo de duración. El valor estimado del contrato (como se ha dicho, 35.000 euros), según señala el Servicio, se ha calculado de acuerdo con el artículo 42 de la citada LFCP.

El plazo de ejecución del contrato según consta en los pliegos reguladores (Condición 5), comprende desde la fecha de su formalización hasta el 30 de noviembre de 2026, sin que esté prevista la prórroga (artículo 45 LFCP).

Tercera. Procedimiento de adjudicación. El procedimiento de adjudicación propuesto es el abierto y se ajusta a la opción que prevé el artículo 71.2 de la LFCP, por lo que podrá concurrir



cualquier empresa o profesional interesado que reúna los requisitos de capacidad y solvencia (artículos 72 y 12 y ss. LFCP) establecido en el condicionado.

Cuarta. Informe de la unidad gestora y pliegos reguladores de la contratación. Consta en el expediente el informe en el que se exponen la naturaleza de las necesidades que precisan cubrirse y las razones por las que aquéllas se satisfacen con la prestación objeto del contrato, cuyas características y fin público se describen (artículo 138.1 LFCP). En concreto, se informa de la necesidad de consolidar la serie de datos, ya obtenida en años anteriores, en el seguimiento de la migración de aves a través de los collados pirenaicos (especialmente en los alrededores del paso Lindus, en Auritz-Burguete), de acuerdo con el Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación (ZEC) “Monte Alduide”, aprobado por Decreto Foral 105/2005, de 22 de agosto.

La prestación, a su vez, aparece definida en la parte 2 (“Prescripciones técnicas”) del pliego regulador. A los efectos exigidos en el artículo 41.1 LFCP, en dicho informe se justifica la no división en lotes ni la reserva del contrato (artículo 36 LFCP) por la naturaleza de la prestación (dificultad del estudio final si se ejecuta separadamente de las fases previas de recogida, recopilación y coordinación de los datos) y la concreción de tiempo y lugar señaladas para la realización del estudio.

Los pliegos reguladores tienen el contenido que mencionan los artículos 58 y ss. de la LFCP y el Servicio propone adjudicar a la oferta que presenta la mejor relación calidad-precio, siendo los criterios de valoración acordes a lo dispuesto en el artículo 64. En cuanto a los criterios de valoración se cumple el requisito de que al menos el 50% de la puntuación deba calcularse mediante la aplicación de fórmulas objetivas que se establecen en los pliegos, y que determinan la ponderación relativa de cada uno de ellos.

Quinta. Mesa de contratación. Dado el importe del valor estimado del contrato, que no excede de 60.000 euros, el Servicio no propone la constitución de mesa de contratación (artículo 50.5 LFCP).

Sexta. Competencia. El órgano de contratación es la Directora General de Medio Ambiente, de acuerdo con la disposición adicional cuarta del Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Séptima. Actos posteriores en la tramitación del expediente. Según el artículo 138.3 y 4 de la LFCP, con anterioridad a la resolución del órgano de contratación que apruebe el expediente y disponga la apertura del procedimiento de licitación, dentro de la fase de preparación del contrato, es preceptivo incorporar el informe de fiscalización y el correspondiente documento que acredite la reserva del crédito. De conformidad a la LFCP, otros trámites que deberá atender la unidad gestora son los siguientes:

- Inserción del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra y del plazo de presentación de propuestas, que deberá ser 15 días naturales contados a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación.
- Actuaciones de calificación documental y admisión de personas licitadoras; apertura y valoración de ofertas técnicas; apertura y valoración de ofertas económicas y criterios de valoración objetiva; propuesta de adjudicación.
- Adjudicación del contrato, por resolución de la Directora General de Medio Ambiente. La resolución de adjudicación deberá dictarse en el plazo máximo de un mes desde el acto



de apertura de la oferta económica, al no disponerse otro plazo diferente en los pliegos (Condición 15) conforme al artículo 100.1 de la LFCP.

Según lo exigido en el artículo 100.3 de la LFCP, la adjudicación por parte del órgano de contratación deberá ser motivada y contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada. También deberá señalar el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan y se comunicará a todas las personas interesadas en la licitación.

- El contrato público se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación competente.
- La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación (artículo 101.2.a) LFCP).

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación (artículo 101.3 LFCP).

- El contrato deberá formalizarse en documento administrativo en el plazo de cinco días naturales, desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación (artículo 101.6 LFCP).
- La adjudicación del contrato debe publicarse en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de cinco días desde la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación (artículo 102.1 LFCP), así como los documentos a que se refiere el artículo 23 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

III. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, a juicio de quien suscribe, no se aprecia inconveniente jurídico para la tramitación del expediente de contratación propuesto objeto del presente informe.

Es cuanto se ha de informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho, en Pamplona a 30 de abril de 2026.

Fdo. con certificado digital.

EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RAMA JURÍDICA). Antonio Navarro Ángel.

LA JEFA DE LA SECCIÓN DE RÉGIMEN JURÍDICO DE MEDIO AMBIENTE Mercedes Conejo Pérez.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA. Tania Bernaldo de Quirós Miranda.

